

OTRO SI No. 5 AL CONTRATO No. VAL-CON 006-06 G1.

Entre los suscritos, **NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 7.428.566 de Barranquilla, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A., EDUBAR S.A.** Empresa de Economía Mixta, adscrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, debidamente facultado por la Junta Directiva (Acta No. 104 de fecha septiembre 12 de 2.007) por una parte, quien adelante se llamará **EDUBAR S.A.**, y por la otra **GUILLERMO DE JESUS CUELLO LASCANO**, también mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.469.166 de Barranquilla, actuando como Representante Legal del **CONSORCIO MAVIG - COVEIN**, identificado con el NIT 900.093.210-3, integrado por: la sociedad **ING. GUILLERMO CUELLO L. COVEIN - COVEIN LTDA.**, y la sociedad **MANUEL VIVES GONZALEZ & COMPAÑÍA LIMITADA - MAVIG**, tal como consta en el Convenio Consorcial celebrado el día veinticuatro (24) de abril de 2.006, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido modificar el Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, contenido en el presente Otrosí No. 5 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día diez (10) de julio de 2.006, EDUBAR y EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, suscribieron el Contrato de Obra No. VAL CON 006-06 G1 cuyo objeto es la construcción del Mejoramiento Urbano del Paseo Bolívar entre la Carrera 38 y la Carrera 45 de la ciudad de Barranquilla, Grupo I OBRAS CIVILES.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato es trece (13) de meses contados a partir del 17 de julio de 2.006.
3. Que el plazo contractual se suspendió el seis (6) de diciembre de 2.006 hasta el catorce (14) de enero de 2.007, tal como consta en el Acta de Suspensión y Reinicio suscritas el 6 de diciembre de 2.006 y 10 de enero de 2.007, respectivamente, siendo la fecha efectiva de terminación del contrato el 23 de septiembre de 2.007.
4. Que las obras de recuperación del Centro Histórico de Barranquilla obedecen al Plan Especial de Protección PEP y en consecuencia EDUBAR S.A. ha tenido en cuenta las recomendaciones y lineamientos presentados por El Ministerio de Cultura que han generado cambios en los diseños iniciales de las obras civiles de Paseo Bolívar.
5. Que la variación de los diseños generaron obras adicionales no previstas en el proyecto inicialmente contratado.
6. Que el dos (2) de julio de 2.007, EL INTERVENTOR del contrato, EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A. suscribieron el Acta No. 02 de Fijación de Precios de Obras No Previstas, con su respectivo análisis de precios y justificación técnica, en la cual se acordaron los nuevos precios unitarios de las distintas obras adicionales en las cantidades estimadas en la misma y requeridas para la culminación del proyecto, consisten en: la construcción de contenedores y alcorques para árboles; obras de drenaje de aguas pluviales; construcción o reubicación de registros; cámaras de inspección de telecomunicaciones y de alcantarillado sanitario; obras provisionales; mayor dedicación de personal de topografía y de controladores de tráfico; obras de construcción y ornamentación ocasionadas por las mayores áreas en los separadores centrales.
7. Que como consecuencia de la solicitud efectuada a EDUBAR S.A. por parte de El Alcalde Distrital de Barranquilla y los comerciantes del sector donde se ejecutan las obras de mejoramiento del Paseo Bolívar, en el sentido de concluir con la totalidad de la obra dentro del plazo contractual vigente, y así no causar perjuicios a dicho gremio, EL CONTRATISTA procedió a llevar a ejecutar las obras adicionales acordadas en el Acta No. 2 de Fijación de Precios mencionada en el considerando anterior.
8. Que las obras adicionales contempladas inicialmente implican un mayor valor del contrato.

9. Que la Junta Directiva en su sesión de fecha doce (12) de septiembre de 2.007, (Acta No. 104), autorizó al Gerente de EDUBAR para suscribir el Otro Sí correspondiente a la adición del contrato VAL CON 006-06-G1, de tal manera que se cubra el mayor alcance y valor del contrato.
10. El Coordinador Técnico de Valorización, mediante comunicación de fecha 17 de Septiembre de 2.007, solicitó a la Gerencia de EDUBAR S.A. autorización para suscribir la modificación al contrato VAL CON 006-06-G1 de tal manera que se adicione su valor en la suma de UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.621.147.288), se amplíe su alcance y se establezca la nueva forma de pago.
11. Que se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 001973 de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2007, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.
12. En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 5 que se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el alcance de los trabajos a ejecutar por EL CONTRATISTA objeto del Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, de acuerdo con el Acta No. 2 de fijación de precios no previstos suscrita el día 2 de julio de 2007, entre LA INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA Y EDUBAR S.A., correspondiente a la ejecución de la construcción de contenedores y alcorques para árboles; obras de drenaje de aguas pluviales; construcción o reubicación de registros; cámaras de inspección de telecomunicaciones y de alcantarillado sanitario; obras provisionales; mayor dedicación de personal de topografía y de controladores de tráfico; obras de construcción y ornamentación ocasionadas por las mayores áreas en los separadores centrales y en consecuencia, la cláusula segunda del contrato quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS: Los trabajos a ejecutar comprenden las actividades señaladas en los Pliegos de la Licitación Pública VAL-CON 006-06 G1 de acuerdo con lo contenido en el Anexo No 1 del contrato, y las obras adicionales descritas en el Acta No. 2 de fijación de precios suscrita el día 2 de Julio de 2007, entre LA INTERVENTORÍA, EL CONTRATISTA Y EDUBAR S.A., que forma parte integrante del presente Otrosí.”

SEGUNDA: Se conviene adicionar el valor del contrato a ejecutar por EL CONTRATISTA de tal forma que cubra el valor de las obras adicionales que aquí se pactan y en consecuencia la cláusula quinta (5ª) del mismo, quedará así:

“CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO : El valor estimado del presente contrato es la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/C (\$ 3.521.334.721), incluido el IVA sobre la utilidad que corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C (\$27.022,248,00), de conformidad con el anexo no. 1 del Otro Sí No. 1, más el valor de las obras adicionales que por el presente OTRO SI NO. 5 se acuerdan , suma estimada en UN MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/C (\$1.607.748.115), más el IVA sobre la utilidad que corresponde a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/C (\$13.399.173).” El valor real del presente contrato será que el que resulte de multiplicar los precios unitarios pactados por las obras realmente ejecutadas.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en el presente contrato incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra.

TERCERA: Se conviene modificar la forma de pago establecida en el contrato y adicionar un párrafo a la cláusula séptima del mismo de tal manera que adicione con la forma de pago al valor acordado en el presente Otrosí, así: **“CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

a) El veinte (20%) por ciento del valor del Contrato se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la Firma del Acta de Inicio de las obras, siempre y cuando el Avance de las mismas consten en Actas de Avance de Obra Ejecutada, previa certificación de cumplimiento del interventor y de EDUBAR S.A. y presentación de la factura de cobro correctamente elaborada

b) El saldo restante junto con los costos de financiación, lo cancelará la fiduciaria en seis (6) cuotas mediante órdenes de pago irrevocables expedidas por EDUBAR S.A., entendiéndose que estos pagos se realizarán previa atención a las obligaciones financieras contraídas por EDUBAR S.A. con el sector bancario.

El siguiente cuadro, detalla las fechas de pago:

CONCEPTO	FECHA	PORCENTAJE A PAGAR	AMORTIZACION ANTICIPO	NETO A PAGAR
1er PAGO	Ago-06	20% de Vr O.	4,00%	16,00% de Vr O
2do PAGO	Mar-07	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F.
3er PAGO	May-07	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F.
4to PAGO	Jul-07	8% de Vr O	1,60%	6,40% de Vr O +1/6 C.F.
5to PAGO	Sep-07	18% de Vr O	3,60%	14,40% de Vr O +1/6 C.F.
6to PAGO	Nov-07	18% de Vr O	3,60%	14,40% de Vr O +1/6 C.F.
7mo PAGO	Dic-07	20% de Vr O	4,00%	16,00% de Vr O +1/6 C.F.
TOTALES		100% de Vr O	20,00%	100% DE Vr O+ C.F

Donde:

Vr. O: Valor de la Obra

C.F.: Valor Total de los Costos Financieros

Nota: Para todo efecto el último pago estará sujeto a que la Interventoría Haya recibido la obra a entera satisfacción.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

ANTICIPO: EDUBAR S.A. concederá al CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato. El anticipo se amortizará en cada uno de los pagos en forma proporcional.

El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el EDUBAR S.A. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

El contratista y EDUBAR S.A. deberán abrir una cuenta corriente que será manejada de manera conjunta. Una vez abierta la cuenta EDUBAR S.A. girará el anticipo. El dinero del anticipo sólo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo y los cheques deben ir firmados por el CONTRATISTA y el EDUBAR S.A. De producir rendimientos financieros éstos deberán ser consignados en la cuenta indicada por EDUBAR S.A. una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del Interventor del contrato, por lo que el CONTRATISTA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle al Interventor toda la información que éste requiera.

PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A. abrirán una cuenta conjunta para el manejo del anticipo, según lo establece el artículo 7º del Decreto 2170 de 2002.

PARAGRAFO II: Para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar, junto con cada factura, el certificado del Contador de EL CONTRATISTA donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el periodo de realización de las actividades objeto de cobro.

PARAGRAFO III: El valor del presente Otrosí se cancelará por parte de EDUBAR S.A. a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: a). Pagos según Actas de Avance de Obra hasta un noventa por ciento (90%) del presente Otrosí. Para tal efecto se suscribirán Actas de Avance de Obra entre el Interventor y el Contratista, que servirá de soporte a la factura correspondiente y, b). el saldo final correspondiente al diez por ciento (10%) restante del presente OTRO SI No. 5, se cancelará con el Acta de Liquidación del contrato, una vez se haya recibido la totalidad de las obras a satisfacción por parte de EL INTERVENTOR del contrato y EDUBAR S.A. , previa presentación de la factura correspondiente acompañada de la póliza de estabilidad de la obra por parte de EL CONTRATISTA debidamente aprobada por EDUBAR , del Acta de Recibo Final de los trabajos y el Informe Final de la Obra suscrita por el Interventor y el Contratista. ”

CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente Otrosí No. 5 los siguientes documentos:

1. La comunicación de la firma Interventora, PROMOCENTRO S.A., de fecha dos (2) de Julio de 2007.
2. Acta No. 2 de fijación de precios, de fecha dos (2) de Julio de 2007, suscrita entre la Interventoría, el Contratista y Edubar S.A.
3. Cuadro anexo del Acta No. 2 de Fijación de precios no previstos de obras adicionales de fecha dos (2) de Julio de 2007.
4. Acta de Junta Directiva No. 104 de fecha 12 de septiembre de 2.007.
5. La comunicación expedida por el Coordinador Técnico de Valorización de EDUBAR S.A., de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2007, a través de la cual aprueba la solicitud de modificación elevada por el contratista, aceptadas y avaladas por la firma Interventora.
6. Memorando de la Gerencia General de EDUBAR S.A. de fecha 17 de septiembre de 2.007, dirigido a la Oficina Jurídica solicitando la elaboración del OTRO SÍ correspondiente.
7. El Certificado de Registro Presupuestal No. 001973 de fecha diecisiete (17) de Septiembre de 2007, expedido por el Subdirector de Presupuesto de EDUBAR S.A.

QUINTA.- GARANTIAS: EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24ª) del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, de tal manera que cubra la ampliación del valor que aquí se pacta.

SEXTA.- RENUNCIA A RECLAMACIONES ECONÓMICAS: La suscripción del presente Otrosí No. 5 no dará lugar a ninguna reclamación económica a favor de EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN, ni implicará costo adicional para EDUBAR S.A., por lo tanto EL CONSORCIO MAVIG-COVEIN renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con motivo del objeto del presente Otrosí No.5.

SEPTIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES: El presente Otrosí No. 5 es un complemento del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del Contrato de Obra VAL-CON 006-06 G1, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por el presente OTRO SI No. 5.

OCTAVO: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí No. 5, se perfecciona con la firma de las partes.

EL CONTRATISTA deberá cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. La modificación de las garantías establecidas en la cláusula vigésima cuarta (24^a) del Contrato de Obra No. VAL-CON 006-06 G1, de tal manera que cubran el mayor valor del presente Otro Sí las cuales deben ser aprobadas por EDUBAR S.A.
2. Publicación del presente Otrosí No. 5 en la Gaceta Distrital.
3. Pago por parte de EL CONTRATISTA del impuesto de Timbre Nacional, de las estampillas e impuestos departamentales y/o municipales cuando hubiere lugar a ello, de acuerdo con las leyes, decretos y ordenanzas aplicables.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, por lo que en él intervienen, en la ciudad de Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2.007.



NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY
GERENTE GENERAL
EDUBAR S.A.



GUILLERMO CUELLO LASCANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MAVIG-COVEIN